



# Bases Fondos Concursables Dirección de Investigación y Desarrollo Concurso: Apoyo Tesis de Postgrado 2025

**Dirección de Investigación y Desarrollo**  
**Universidad de La Serena**  
**Avda. Juan Cisternas 1015, La Serena**  
Teléfonos: (56-51) 2 334689  
e-mail: [proyectosdiduls@userena.cl](mailto:proyectosdiduls@userena.cl)  
La Serena – CHILE  
*Fecha actualización bases: 09 de mayo de 2025*

## **1. ASPECTOS GENERALES**

1.1 El objetivo de este concurso es fomentar y fortalecer el desarrollo de la investigación científica y tecnológica de excelencia a través del apoyo a investigaciones vinculadas a programas de magíster académicos acreditados o acreditables (Artículo 2 decreto N°261/2025) en todas las áreas del conocimiento, en los cuáles un/una estudiante desarrolle un trabajo de tesis.

1.2 En esta convocatoria, el/la académico/a presentará su postulación, la que, en caso de ser adjudicada, podrá beneficiar de la eximición del pago de arancel a los alumnos regulares de programas de magíster académicos, calificados expresamente como acreditables o acreditados.

1.3 Podrán postular académicos<sup>1</sup> con contrato de planta en propiedad, interinato, contrata, que posean media jornada o jornada completa en la institución, quienes son los responsables de guiar la labor del estudiante de postgrado.

1.4 Será requisito para participar del concurso, que la propuesta comprometa a lo menos lo siguiente: una publicación enviada a revista WoS Core Collection, Scopus o SciELO; y acreditar defensa de tesis del estudiante, finalizada, al término del proyecto. Considerar que, de no obtener la publicación comprometida en los plazos establecidos en las bases del concurso, el programa estará impedido por 3 años en otorgar nuevamente la beca (artículo 4 decreto N°261/2025).

1.5 Podrán acceder a la beca los/las estudiantes que cumplen con la condición de ser alumnos regulares del programa de magíster acreditado o acreditable. Se otorgará solo un cupo por cohorte, a condición de haber al menos 5 alumnos en dicha cohorte.

1.6 Los Proyectos tendrán una duración máxima de dos años.

1.7 Postulaciones para el Concurso Apoyo de Tesis de Postgrado 2025 se realizarán a través de la Plataforma Tecnológica Docente Integrada, Phoenix, disponible en el siguiente sitio web:

<https://phoenix.cic.userena.cl/>

## **2. REQUISITOS DE POSTULACIÓN**

### **A) ACADÉMICO(A)**

2.1 Todo proyecto debe ser presentado por un(a) Investigador(a) Responsable con el patrocinio del Departamento/Unidad al cual está adscrito y de la respectiva Facultad.

---

<sup>1</sup> Son académicos de la Universidad quienes en virtud de un nombramiento de la autoridad competente realizan funciones de docencia, investigación científica y tecnológica, creación artística y extensión universitaria, conforme a las políticas y programas de sus respectivas Facultades (Estatuto de la Universidad de La Serena, Título VI, Artículo 33).

2.2 El(la) Investigador(a) Responsable debe:

- i) estar habilitado para dirigir tesis, en función de lo establecido en el Reglamento de Postgrado y Postítulo y en función de los reglamentos internos de cada programa, esto es, ser miembro del claustro o núcleo del respectivo programa.
- ii) comprometerse a que la tesis del estudiante a dirigir sea defendida en un plazo máximo de dos años a contar de la fecha de recepción de los recursos y comprometerse a efectuar una publicación WoS Core Collection, Scopus o SciELO.
- iii) postular sólo a una propuesta de tesis como máximo, en esta convocatoria del presente concurso.

2.3 limitar a tres los proyectos de tesis en ejecución financiados por la DIDULS, incluyendo la que eventualmente adjudique en esta convocatoria. Si un investigador(a) contraviene cualquiera de las disposiciones precedentes, su propuesta será declarada fuera de bases.

2.4 En el caso de programas de postgrado acreditados, se espera que los/las estudiantes propuestos/as en esta convocatoria (y que participen de una propuesta adjudicada) postulen a becas ANID en su próxima convocatoria, lo cual sea informado en el respectivo informe de avance del presente concurso.

2.5 Todo(a) académico(a) responsable debe identificar su número de ORCID en el formulario de postulación.

## B) PROYECTO

2.4 La formulación de la propuesta deberá atenerse estrictamente al formulario de presentación. La omisión de información sustantiva como por ejemplo: resumen, formulación del proyecto, marco teórico, discusión bibliográfica, hipótesis de trabajo, objetivos, metodología, plan de trabajo, recursos disponibles, trabajo adelantado por el (la) autor(a) del proyecto, antecedentes curriculares del(la) académico(a), etc. podrá declarar fuera de bases al proyecto.

2.5 Las propuestas presentadas no podrán contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en otros proyectos finalizados de cualquier índole, que se encuentren en ejecución o publicaciones científicas u otras formas de difusión.

## 3. DERECHOS Y OBLIGACIONES

3.1 Convenios: Los Convenios regirán a contar de la fecha de estos y se suscribirán entre la DIDULS, el (la) Investigador(a) responsable y la Unidad Patrocinante. En ellos se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, las facultades de la DIDULS y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines del Proyecto. En este Convenio, las Unidades correspondientes se comprometen a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto.

3.2 El beneficio se concederá sólo si el(la) Investigador(a) Responsable no tiene

compromisos pendientes con DIDULS. Si al momento de la adjudicación de la propuesta, el(la) Investigador(a) responsable mantiene alguna situación de incumplimiento con esta Dirección, ésta quedará sin efecto. En el caso de proyectos de dos años de duración, el beneficio del segundo año se concederá previa aceptación de informe de avance del primer año. La fecha de entrega de dicho informe de avance será el último día de actividades académicas del segundo semestre del año en curso, según calendario definido por la Dirección de Postgrados y Postítulos.

- 3.3 Los(las) Investigadores Responsables que por motivo de fuerza mayor hagan uso de licencia médica, podrán solicitar la postergación de la entrega del informe final. Los/las Investigadores Responsables deberán realizar las respectivas solicitudes de postergación de la entrega de informes, en el caso que el(la) estudiante vinculado(a) a la propuesta presente licencia médica. Para acceder a este beneficio, el Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de licencia o certificado médicos, así como también una reprogramación de las actividades de la etapa.
- 3.4 Término del proyecto: Un proyecto se entiende terminado cuando el informe final ha sido aprobado a satisfacción de la DIDULS y aceptado su informe técnico final. Dicho informe debe contener resultados estrictamente atingentes a la propuesta original del proyecto. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados, aquéllos en proceso de revisión editorial y la defensa de tesis correspondiente. Si las publicaciones y/o manuscritos no son adecuados al marco del proyecto, en cuanto a calidad y pertinencia, la DIDULS postergará la aprobación del informe final hasta que se subsane el reparo.
- 3.5 La aprobación del Informe Final requerirá al menos de un manuscrito enviado al término del proyecto, en revistas incluidas en la base de datos WOS Core Collection, Scopus o SciELO y la defensa de tesis por parte del estudiante. La publicación debe incluir el número de identificador ORCID tanto del(la) estudiante como del(la) Investigador(a) Responsable.
- 3.6 Término anticipado del proyecto: un proyecto puede excepcionalmente, terminar anticipadamente a solicitud del(la) Investigador(a) Responsable, o si la Dirección de Investigación y Desarrollo de la ULS constata que no se cumplen las obligaciones contractuales establecida en los respectivos Convenios.
- 3.7 Los(Las) postulantes son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Universidad de La Serena, así como todos los antecedentes e información que juzguen necesarios, durante el proceso de postulación y/o ejecución de los proyectos.
- 3.8 La omisión o declaración falsa de cualquier dato de la postulación podrá ser causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.
- 3.9 En el caso de proyectos que involucren estudiantes los cuales se encuentren postulando a becas ANID, el académico principal tiene la responsabilidad de informar el resultado de dicha convocatoria.

#### 4. EVALUACIÓN

Los factores de evaluación de los proyectos presentados son:

|                                                                             |            |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>1. Calidad de la propuesta</b>                                           | <b>40%</b> |
| <b>2. Viabilidad de la propuesta</b>                                        | <b>20%</b> |
| <b>3. Capacidad y productividad del (de la) Investigador(a) Responsable</b> | <b>40%</b> |

Los factores de evaluación se calificarán en una escala del 1 al 5, donde 1 es deficiente y 5 es sobresaliente. La "Capacidad y Productividad del IR" se estima de la siguiente manera:

- i) 10 puntos por cada publicación WoS o Scopus (últimos 5 años)
- ii) 5 puntos por cada publicación SciELO (últimos 5 años)
- iii) 10 puntos por cada publicación de libros en editorial de relevancia en el área, referato externo y comité editorial
- iv) 3 puntos por capítulo de libros en editorial de relevancia en el área, referato externo y comité editorial
- v) 2 puntos por dirección de cada tesis de pregrado (últimos 3 años)
- vi) 3 puntos por dirección de cada tesis de postgrado (últimos 3 años).

La suma de los indicadores anteriores se ha ajustado a un límite máximo de 200 puntos, lo que equivale a cuatro artículos por año. Por consiguiente, el puntaje del investigador (PI) se calculará mediante la fórmula  $PI = (\text{suma de puntos i-vi}) * 5/200$ . Si el puntaje supera los 5 puntos, se establece en 5; de lo contrario, se utiliza el valor estimado.

Proyectos que presentan un puntaje mayor a 2,0 en "Capacidad y Productividad del IR" continúan con evaluación. Proyectos con puntaje menor igual a 2,0 no continúan con evaluación.

Las propuestas seleccionadas en la primera etapa de evaluación curricular se evaluarán en esta segunda etapa, según su calidad (ponderación 40%) y viabilidad (ponderación 20%). Sólo propuestas con un puntaje superior a 2,5 en calidad y viabilidad, serán consideradas para financiamiento. El número de proyectos adjudicados dependerá del presupuesto disponible.

- 4.1 **FALLO CONCURSO:** Para los proyectos aprobados el fallo se comunicará por escrito al(la) Investigador(a) Responsable, a los directivos correspondientes, según las fechas publicadas las presentes bases.

#### 5. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

- 5.1 El llamado a concurso tendrá como fecha de apertura 12 de mayo de 2025 y como fecha de cierre el 06 de junio de 2025. No se aceptarán bajo ninguna circunstancia propuestas presentadas fuera de plazo. Los resultados estarán disponibles en el mes de junio.
- 5.2 Las postulaciones se realizarán de manera electrónica a través de la Plataforma Tecnológica Docente Integrada, Phoenix. Postulaciones deberán contar con el patrocinio del(la) Director(a) de Departamento y Decano. El patrocinio se ejecutará de manera electrónica. Directores de Departamento, Decanos (u otros directivos) podrán patrocinar las propuestas hasta el 12 de junio.



Rectoría

UNIVERSIDAD DE LA SERENA  
CHILE

**DECRETO EXENTO N°261.-**

**REF.:** Aprueba Reglamento de Becas de Arancel para programas de magíster académicos acreditados o acreditables, de la Universidad de La Serena.

**LA SERENA,** 28 de abril de 2025.-

---

**VISTOS:** Lo dispuesto en los D.F.L. N°12 y N°158, ambos de 1981, del Ministerio de Educación; las leyes N°19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N°36 de 2024 y N°8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto TRA N°340/11/2019, que nombra al Secretario General de la Universidad de La Serena; y el Decreto Supremo N°166 de 2022 del Ministerio de Educación, que nombra a la Rectora de la Universidad de La Serena.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto Exento N°14, de 4 de enero de 2024, se crea la Beca de Arancel para programas de magíster acreditados o acreditables, facultándose al efecto a la Rectoría para establecer el Reglamento que determine el procedimiento para la adjudicación de la misma.

2. Que, en ese mismo sentido y conforme al artículo 12° letra n), del DFL 158, de 1981, que establece el Estatuto de la Universidad de La Serena, se establece que son atribuciones de la Rectora: "(n) *Dictar los reglamentos y resoluciones que le competen a su autoridad.*"

3. Que, como antecedente, la beca surge de la necesidad de fomentar y fortalecer el desarrollo de la investigación científica y tecnológica de excelencia, a través del apoyo a investigaciones vinculadas a programas de postgrado en todas las áreas del conocimiento, en los cuales un/una potencial estudiante desarrolle un trabajo de tesis.

4. Que, de acuerdo a todo lo anterior, se dicta el presente acto administrativo, para reglamentar el otorgamiento de ayudas económicas con fines académicos de investigación y publicación a los estudiantes de programas de magister propios de la Universidad de La Serena, calificados expresamente bajo la figura de acreditados o acreditables.

**DECRETO:**

Apruébase el Reglamento de Becas de Arancel para programas de magíster académicos acreditados o acreditables, de la Universidad de La Serena, cuyo contenido es el siguiente:

**REGLAMENTO DE BECAS DE ARANCEL PARA PROGRAMAS DE MAGÍSTER  
ACADÉMICOS ACREDITADOS O ACREDITABLES**

**ARTÍCULO 1.** Las becas de arancel para programas de magíster académicos, acreditados o acreditables, en adelante "beca", corresponde al beneficio de la eximición del pago de arancel a los alumnos regulares de programas de magíster académicos, calificados expresamente como acreditables o acreditados.

La finalidad de este beneficio es fomentar y fortalecer el desarrollo de la investigación científica y tecnológica de excelencia a través del apoyo a investigaciones vinculadas a programas de magister en todas las áreas del conocimiento, en los cuáles un/una estudiante desarrolle un trabajo de tesis.

**ARTÍCULO 2.** Se considerarán magísteres acreditables aquellos que cumplan con haber dado inicio al proceso de autoestudio del programa según requerimiento formal de la Dirección de Desarrollo Estratégico y Calidad, o que se encuentren en alguna de las fases del proceso de acreditación por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) u otra entidad certificadora.

**ARTÍCULO 3.** Cada beca será ofrecida a partir de propuestas concursables de los/las académicos/as y cubrirá solo los costos de arancel, donde el/la estudiante quedará liberado del pago de éste. Las bases de dicho concurso serán publicadas por la Dirección de Investigación y Desarrollo. En ellas se describirán los requisitos de postulación, condiciones de evaluación, así como las fechas del concurso y de entrega de resultados.

**ARTÍCULO 4.** Será requisito para participar del concurso, que la propuesta comprometa a lo menos lo siguiente: una publicación enviada a revista WoS Core Collection, Scopus o SciELO; y acreditar defensa de tesis del estudiante, finalizada, al término del proyecto. Considerar que, de no obtener la publicación comprometida en los plazos establecidos en las bases del concurso, el programa estará impedido por 3 años en otorgar nuevamente la beca.

**ARTÍCULO 5.** Podrán acceder a la beca los/las estudiantes que cumplen con la condición de ser alumnos regulares del programa de magíster acreditado o acreditable. Se otorgará solo un cupo por cohorte, a condición de haber al menos 5 alumnos en dicha cohorte.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DR. LORGIO AGUILERA JOPIA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**DRA. LUPERFINA ROJAS ESCOBAR**  
**RECTORA**

  
LRE/LAJ/JLP/ksm

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría General.
2. Contraloría Interna.
3. Dirección de Asuntos Jurídicos.
4. Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
5. Dirección de Investigación y Desarrollo.
6. Archivo.

